

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 5.319 · 1948

LEY 5319

Boletín Oficial, 30 de noviembre de 1948 · 3 artículos

Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 5319

LEY 5319

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE

LA PROVINCIA DE

BUENOS AIRES

SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Incorpórase al inciso e) del artículo 1º de
la Ley
4858, el siguiente apartado:
"Asimismo, podrá cubrir los riesgos mencionados, en todas las operaciones que contrate el Banco de
la Provincia
de Buenos Aires con sus clientes, quedando facultada
la Caja
para convenir con dicha Institución la forma más conveniente de realizar el seguro":

ARTÍCULO 2°. Incorpórase como inciso g) del artículo 1º de
la Ley
4858, el siguiente:
"Contratar con
la Dirección
de
la Vivienda Económica
seguros de incendio y de vida, sobre las viviendas que esa Dirección construya y con los adquirentes de las mismas, respectivamente."

ARTÍCULO 3°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.

VEREDICTA LEYES

Ley 5319. Texto actualizado al 20 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).